

Ayuntamiento de Llodio

Bolsa de trabajo para la prestación de servicios temporales como Arquitecto Superior.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2015, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar las bases de convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la prestación de servicios de carácter temporal como Arquitecto Superior.

Bases reguladoras de la convocatoria

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de Arquitecto Superior, grupo de clasificación A1, complemento de destino 27, complemento específico 25.408,27 euros, a través del sistema de concurso-oposición.

Los aspirantes que superen la fase de oposición formarán parte de una bolsa de trabajo que les dará derecho, en el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, a ser llamados para cubrir todas las necesidades de personal en el puesto de trabajo de arquitecto, ya sean por vacante, con motivo del periodo vacacional, por sustituciones u otras causas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, las presentes bases para el nombramiento de personal funcionario interino se refieren a contrataciones excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y para unas funciones que se consideran prioritarias al afectar directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales del Ayuntamiento (artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Segunda.- Funciones: serán las que estén vigentes en cada momento en el catálogo de funciones y actualmente:

- 1.- Responsable de la oficina de Planeamiento del Ayuntamiento de Llodio:
 - Redacción y formulación de figuras de planeamiento municipal, de sus revisiones y modificaciones, incluyendo tanto la ordenación estructural como la pormenorizada.
 - Redacción, dirección y supervisión de la gestión y ejecución del planeamiento municipal y de la ordenación urbanística incluyendo informes de valoración del suelo y expropiación urbanística.
 - Dirección y supervisión de la garantía y protección de la ordenación urbanística incluyendo la disciplina urbanística, la restauración de la legalidad urbanística y el control de la edificación.
- 2.- Supervisión de la intervención administrativa municipal en el mercado del suelo y gestión del patrimonio público del suelo.
- 3.- Protección del patrimonio cultural del municipio.
- 4.- Proyectos técnicos incluyendo: redacción de proyectos, anteproyectos y memorias

valoradas.

5.- Dirección e inspección de obras: incluyendo dirección y control de obras, emisión de actas, certificaciones de obras, control de las obras realizadas por agentes urbanizadores.

6.- Coordinación de la gestión de la oficina técnica del Ayuntamiento y de los proyectos que tramite.

7.- Atención en la oficina de participación ciudadana y de la información urbanística.

8.- Redactar programas de inversión municipal.

9.- Dirigir proyectos y figuras urbanísticas de contratación exterior.

10.- Realizar dictamen geológico e intervención urgente en caso de movimientos de tierra o ruina de edificios.

11.- Asesoramiento técnico a los responsables en materia específica de las diferentes áreas municipales, con asistencia a cuantas comisiones, reuniones, etc. que se le requieran.

12.- Coordinación intramunicipal y extramunicipal adaptando, si fuera necesario, el calendario laboral a los actos y/o reuniones que se programen.

13.- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos, relacionadas con la misión del puesto de trabajo.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún estado al que en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de las personas nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 16 años de edad antes de la finalización del período de presentación de solicitudes y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, y en este sentido no padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o

cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

f) Hallarse en posesión de la titulación académica.

Titulación: Arquitecto Superior, Grado en Arquitectura o equivalente, o en condiciones de obtener (haber satisfecho los derechos para su obtención), en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

g) Tener conocimientos de euskera equivalentes al perfil lingüístico 4. A fin de acreditar este requisito, los aspirantes deberán realizar las pruebas correspondientes. Estas pruebas se calificarán de apto o no apto.

No estarán obligados a realizar esta prueba los aspirantes que acrediten estar en posesión del perfil 4. Para ello, dichos aspirantes deberán hacer constar esta circunstancia en su solicitud, y adjuntar a la misma el original o fotocopia compulsada del documento acreditativo correspondiente.

h) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen formar parte de la bolsa de trabajo deberán hacerlo constar en la solicitud que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Llodio (anexo I) y en la página web del Ayuntamiento de Llodio www.laudio.eus

Las instancias solicitando ser admitido-admitida al concurso-oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, debiendo reunir los siguientes requisitos:

a) Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Asimismo, se harán constar los méritos a valorar en la fase de concurso y se deberán adjuntar los documentos acreditativos de los mismos.

Las instancias deberán señalar:

- Datos personales completos.
- Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios de la fase de oposición.
- Las personas afectadas por algún tipo de discapacidad deberán hacer constar este hecho y las adaptaciones técnicas que, en su caso, consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación académica exigida para participar en el proceso selectivo.
- Declaración en la que se relacionen los méritos alegados, acompañando los documentos acreditativos de los mismos. No podrán valorarse méritos distintos a los alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados posteriormente.

b) Las instancias se presentarán en el SAC del Ayuntamiento de Llodio en el plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de las presentes bases en el BOTHA.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de su certificación.

Toda la información facilitada por el personal aspirante en la solicitud será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo y a la gestión de la bolsa de trabajo que se va a crear para el nombramiento de funcionarios interinos. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Quinta.- Admisión de los aspirantes y celebración de las pruebas

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos con expresión, en este último supuesto, del motivo de exclusión. Dicha resolución se hará pública durante el período de 5 días en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Llodio www.laudio.eus

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para reclamar contra la exclusión, subsanar la falta o acompañar a su solicitud los documentos preceptivos.

A la vista de las correspondientes alegaciones que, en su caso, se presente respecto a las listas provisionales, la Alcaldía dictará nueva resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento y BOTHA. En caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva.

Sexta.- Tribunal calificador.

El Tribunal contará con un presidente, un secretario y tres vocales, y su composición se ajustará a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

Al menos la mitad de los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para participar en el proceso de selección y la totalidad de los mismos deberán poseer igual o superior titulación o nivel académico al exigido.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto con excepción del Secretario del mismo, que carecerá de esta última cualidad. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

La vocalía del tribunal correspondiente a la prueba de conocimiento de euskera, designada por el IVAP, tendrá únicamente validez a tal efecto, salvo que expresamente se disponga otra cosa.

La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran el Tribunal se publicará conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el alcalde del Ayuntamiento de Llodio en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

La actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no pudieran ser desarrolladas de forma simultánea se efectuará por orden alfabético conforme al sorteo anual realizado por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y fase de oposición.

Fase de oposición

La puntuación de cada ejercicio de la fase de oposición se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llodio y se otorgará un plazo de 10 días hábiles contado a partir del siguiente a dicha publicación para la presentación de reclamaciones.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: consistirá en la realización de la o las pruebas prácticas que determine el Tribunal que deberán versar sobre planeamiento, gestión o disciplina urbanística municipales, así como al conocimiento de normativa sectorial de aplicación como: Medio ambiente y Suelos contaminados, Normativa hidráulica y de protección de márgenes, Normativa sobre carreteras y vialidad, Patrimonio cultural, Reglamentación de protección agrícola y forestal, Vivienda, Actividades económicas y comerciales, etc. Dicha prueba práctica podrá consistir en la realización de un informe sobre un expediente municipal relativo a tales materias.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio y se calificará de 0 a 80 puntos, debiendo obtenerse para su superación un mínimo de 40 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de las pruebas escritas y orales destinadas a la acreditación del perfil lingüístico 4 del idioma euskera, cuyas competencias lingüísticas están descritas en el anexo del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad autónoma del País Vasco, en la forma que determine el tribunal, siguiendo a tales efectos las directrices emanadas del Instituto Vasco de Administración Pública, a tenor de lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley de la Función Pública Vasca.

Quedarán exentos de la acreditación del perfil lingüístico aquellos aspirantes que posean el citado título u otros equivalentes al mismo de acuerdo con el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común de Referencia para las Lenguas.

Para que opere esta exención, deberán presentar copia de alguno de estos títulos antes de la fecha de celebración de las pruebas de acreditación del correspondiente perfil lingüístico.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio y se calificará como apto o no apto.

Fase de concurso

Los aspirantes que superen la fase de oposición accederán a la fase de concurso.

Méritos:

Consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados de los aspirantes y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo a los baremos de la convocatoria. En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados en el plazo establecido para su presentación.

Únicamente computarán los méritos contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Serán méritos a valorar por el Tribunal los siguientes (hasta un máximo de 35 puntos):

- Servicios prestados en la administración pública como arquitecto en cualquier régimen (funcionario o laboral) por cuenta ajena: 0,60 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 20 puntos.

- Servicios prestados para la administración pública con un contrato de servicios como arquitecto en materias relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar: 0,30 puntos por mes hasta un máximo de 10 puntos.

No será computable la experiencia simultánea referida al mismo periodo temporal.

La justificación de los méritos sobre la experiencia laboral en la administración será a través de certificaciones de servicios, especificando la duración del contrato o nombramiento y las funciones desempeñadas. Para la experiencia laboral en la empresa privada se requerirá el contrato de trabajo y certificación de la vida laboral de la Seguridad Social.

Realización de cursos relacionados con el puesto:

Cursos hasta 20 horas: 0,05 puntos.

Cursos de entre 21 y 40 horas: 0,10 puntos.

Cursos de entre 41 y 80 horas: 0,20 puntos.

Cursos de entre 81 y 100 horas: 0,30 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 0,40 puntos

Para ser valorados, los documentos acreditativos de la realización de los cursos deberán hacer constar el número de horas y haber sido impartidos por el IVAP o por centro oficial reconocido. Este mérito será valorado hasta un máximo de 5 puntos.

Una vez valorados los méritos por el Tribunal, éste ordenará exponer públicamente la relación de aspirantes con los puntos de valoración obtenidos por cada uno de ellos en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Llodio, concediéndose un plazo de alegaciones de 10 días naturales.

Octava.- Relación de aprobados, propuesta de contratación y bolsa de trabajo.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la del concurso.

En caso de empate, éste se dirimirá a favor del candidato que tuviera mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición y de no poder deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

Sin perjuicio de lo regulado en el párrafo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 20.4 a) de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, a igual capacitación, se dará prioridad a la mujer, en aquellas plazas en las que la representación de ésta sea inferior al 40 por ciento, salvo que concurren en el otro candidato motivos, que no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no

aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Llodio la relación de aprobados por orden decreciente de puntuación para la confección de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días a partir de la publicación de los resultados definitivos para efectuar reclamaciones ante el Tribunal. Una vez finalizado dicho plazo, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta definitiva para la creación de una bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados en el orden de la puntuación obtenida por los mismos y de acuerdo con dicha propuesta se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. La resolución de la Alcaldía aprobando la bolsa de trabajo por orden de puntuación total se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las bases, no podrán formar parte de la bolsa de trabajo y quedarán anuladas con respecto a los mismos todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Se formará una bolsa de trabajo o lista de espera con los aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no resulten propuestos, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dicho puesto, con carácter interino, en casos de vacante o enfermedad y necesidad de cubrirla

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regulará conforme a lo establecido en el Acuerdo de criterios de gestión de bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Llodio.

Novena.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración del Estado, el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, y disposiciones concordantes.

Décima.- Impugnaciones

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse con carácter potestativo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Vitoria-Gasteiz o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante a elección de éste, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 109 c), 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 8, 14 25, 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estime procedente ejercitar.

Llodio, 6 de marzo de 2015. El alcalde, Jon Iñaki Urkixo Orueta.